

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1934.

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS |
|--|---------------|--|--------------------|--|---------------|--------------------------------------|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919) | | | | Títulos 5 % amortizable emisión 1927 (Sin impuesto.) | | | |
| 6-11-34 | 69,00 | Serie E. de 25.000 pesetas nominales | | 6-11-34 | 100,20 | Serie E. de 50.000 pesetas nominales | 1 al 8.860 |
| 6-11-34 | 69,10 | » E. de 25.000 » » | 69,00 | 6-11-34 | 100,15 | » E. de 25.000 » » | 1 al 15.000 |
| 6-11-34 | 69,25 | » D. de 12.500 » » | 69,00 | 6-11-34 | 100,15 | » D. de 12.500 » » | 1 al 26.600 |
| 6-11-34 | 69,40 | » C. de 5.000 » » | 69,00 | 6-11-34 | 100,17 | » C. de 5.000 » » | 1 al 244.100 |
| 6-11-34 | 69,40 | » B. de 2.500 » » | 69,00 | 6-11-34 | 100,15 | » B. de 2.500 » » | 1 al 288.000 |
| 6-11-34 | 69,40 | » A. de 500 » » | 69,00 | 6-11-34 | 100,7 | » A. de 500 » » | 1 al 886.067 |
| 6-11-34 | 69,00 | » G y H de 100 y 200 pesetas nominales | 69,00 | Títulos 5 % amortizable emisión 1927 (Con impuesto.) | | | |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924 | | | | Serie F. de 50.000 pesetas nominales | | | |
| 6-11-34 | 83,70 | Serie F. de 24.000 pesetas nominales | | 23-10-34 | 90,00 | » E. de 25.000 » » | 1 al 5.000 |
| 6-11-34 | 83,70 | » E. de 12.000 » » | | 20-10-34 | 90,00 | » E. de 25.000 » » | 1 al 9.000 |
| 6-11-34 | 85,00 | » D. de 5.000 » » | | 22-10-34 | 90,00 | » D. de 12.500 » » | 1 al 15.000 |
| 5-11-34 | 85,75 | » C. de 2.000 » » | | 6-11-34 | 90,00 | » C. de 5.000 » » | 1 al 144.000 |
| 2-11-34 | 86,00 | » B. de 2.000 » » | | 6-11-34 | 90,00 | » B. de 2.500 » » | 1 al 169.000 |
| 6-11-34 | 86,75 | » A. de 1.000 » » | | 6-11-34 | 90,0 | » A. de 500 » » | 1 al 520.236 |
| 5-11-34 | 86,00 | » G y H de 100 y 200 pesetas nominales | | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928) | | | |
| 4 % amortizable emisión 1908 canjeada por la de 1929 | | | | Serie H. de 25.000 pesetas nominales | | | |
| 22-10-34 | 81,5 | Serie E. de 25.000 pesetas nominales | | 15-12-32 | 69,80 | » G. de 100.000 » » | 1 al 725 |
| 15-10-34 | 81,50 | » D. de 12.500 » » | 1,50 | 12-7-34 | 75,50 | » F. de 50.000 » » | 1 al 8.625 |
| 6-11-34 | 81,50 | » C. de 5.000 » » | 81,50 | 20-10-34 | 73,75 | » E. de 25.000 » » | 1 al 18.552 |
| 6-11-34 | 81,50 | » B. de 2.500 » » | | 6-11-34 | 73,80 | » D. de 12.500 » » | 1 al 14.000 |
| 2-11-34 | 81,50 | » A. de 500 » » | | 6-11-34 | 74,00 | » C. de 5.000 » » | 1 al 80.000 |
| 5 % amortizable emisión 1900 canjeada por la de 1920 | | | | Serie I. de 25.000 pesetas nominales | | | |
| 3-10-34 | 95,00 | Serie E. de 50.000 pesetas nominales | | 6-11-34 | 74,00 | » B. de 2.500 » » | 1 al 75.000 |
| 5-11-34 | 95,00 | » E. de 25.000 » » | | 6-11-34 | 75,1 | » A. de 500 » » | 1 al 202.500 |
| 22-10-34 | 95,00 | » D. de 12.500 » » | | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928) | | | |
| 6-11-34 | 95,00 | » C. de 5.000 » » | 95,00 | Serie H. de 200.000 pesetas nominales | | | |
| 6-11-34 | 95,00 | » B. de 2.500 » » | 95,00 | 2-3-34 | 88,00 | » G. de 80.000 » » | 1 al 2.000 |
| 6-11-34 | 95,00 | » A. de 500 » » | 95,00 | 30-4-34 | 90,00 | » F. de 40.000 » » | 1 al 915 |
| 5 % amortizable emisión 1917 canjeada por la de 1928 | | | | Serie E. de 20.000 » » | | | |
| 23-10-34 | 91,50 | Serie E. de 50.000 pesetas nominales | | 2-11-34 | 90,40 | » E. de 20.000 » » | 1 al 5.000 |
| 21-10-34 | 91,50 | » E. de 25.000 » » | | 30-10-34 | 90,40 | » D. de 10.000 » » | 1 al 10.011 |
| 6-11-34 | 92,25 | » D. de 12.500 » » | | 30-10-34 | 90,40 | » C. de 4.000 » » | 1 al 20.000 |
| 5-11-34 | 91,50 | » C. de 5.000 » » | 91,50 | 31-10-34 | 90,4 | » B. de 2.000 » » | 1 al 50.000 |
| 5-11-34 | 91,50 | » B. de 2.500 » » | 91,50 | 2-11-34 | 90,40 | » A. de 400 » » | 1 al 141.500 |
| 6-11-34 | 91,50 | » A. de 500 » » | 91,50 | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928) | | | |
| Títulos 5 % amortizable emisión de 1926 | | | | Serie F. de 50.000 pesetas nominales | | | |
| 6-9-34 | 101,10 | Serie E. de 50.000 pesetas nominales | | 28-7-34 | 94,25 | » E. de 25.000 » » | 1 al 2.900 |
| 29-11-34 | 100,00 | » E. de 25.000 » » | | 21-9-34 | 95,50 | » D. de 12.500 » » | 1 al 3.000 |
| 28-9-34 | 100,00 | » D. de 12.500 » » | | 26-10-34 | 94,75 | » C. de 5.000 » » | 1 al 6.000 |
| 6-11-34 | 100,00 | » C. de 5.000 » » | 100,20 | 30-10-34 | 94,75 | » B. de 2.500 » » | 1 al 20.000 |
| 5-11-34 | 100,50 | » B. de 2.500 » » | 100,20 | 5-11-34 | 94,75 | » A. de 500 » » | 1 al 85.000 |
| 6-11-34 | 100,00 | » A. de 500 » » | 100,20 | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928) | | | |
| Serie F. de 50.000 pesetas nominales | | | | Serie F. de 50.000 pesetas nominales | | | |
| | | 1 al 350 | | 11-10-34 | 100,00 | » E. de 25.000 » » | 1 al 1.500 |
| | | 1 al 520 | | 6-11-34 | 100,00 | » D. de 12.500 » » | 1 al 1.500 |
| | | 1 al 1.040 | | 6-11-34 | 100,00 | » C. de 5.000 » » | 1 al 5.000 |
| | | 1 al 19.800 | | 6-11-34 | 100,00 | » B. de 2.500 » » | 1 al 22.000 |
| | | 1 al 15.000 | | 6-11-34 | 100,00 | » A. de 500 » » | 1 al 80.000 |
| | | 1 al 73.000 | | 6-11-34 | 100,10 | | |

Gaceta de Madrid.—Núm. 312 8 Noviembre 1934 Anexo único.—Página 217

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Desembolsado % | CAMBIOS PUBLICADOS | | | |
|-------------|---------------|---|--------------------|--|---|---|---|---------------------------|--|----------|--|--|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | | | | ACCIONES | Interés anual por 100 | |
| 28-1-931 | 98,50 | Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | | 6-11-934 608,50 29-10-934 255,00 6-11-934 185,50 15-10-934 149,00 6-11-934 267,50 6-11-934 61,50 4-10-934 38,00 | Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^o de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Sociedad Gral. Azu- carera España... } Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata | 500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100 | 90 | 565,00 148,00 | | | | |
| 6-11-934 | 236,50 | Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. | 236,50 | 6-11-934 583,00 6-11-934 207,50 6-11-934 264,50 6-11-934 75,00 | carera España... } Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata | 500 100 475 475 100 | | 38,00 584,00 208,50 | | | | |
| 6-11-934 | 236,00 | Serie A de 10.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B. de 10.000 » 1 a 20.806..... | 236,00 | | | | | | | | | |
| 5-11-934 | 97,50 | Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % | | 6-11-934 80,50 22-10-934 88,00 6-11-934 94,50 6-11-934 102,50 6-11-934 99,00 6-11-934 86,75 6-11-934 79,25 26-7-934 68,75 6-7-934 59,25 6-4-934 61,50 20-11-933 54,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00 | | | | | | | | |
| 6-11-934 | 97,50 | Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series..... | | | | | | | | | | |
| 6-11-934 | 97,50 | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | | | | | | | | | |
| 5-11-934 | 97,50 | | | | | | | | | | | |
| 25-6-934 | 99,00 | | | | | | | | | | | |
| 6-11-934 | 98,50 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series..... | 98,50 | | | | | | | | | |
| 20-10-934 | 98,50 | | | | | | | | | | | |
| 22-10-934 | 98,50 | | | | | | | | | | | |
| 12-2-932 | 90,00 | | | | | | | | | | | |
| 6-11-934 | 91,00 | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | | | | | | | | | |
| 31-10-934 | 91,00 | | | | | | | | | | | |
| 21-9-934 | 92,50 | | | | | | | | | | | |
| 16-11-929 | 79,00 | | | | | | | | | | | |
| 4-11-934 | 91,00 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series..... | 91,00 | | | | | | | | | |
| 31-10-934 | 91,00 | | | | | | | | | | | |
| 21-9-934 | 92,50 | | | | | | | | | | | |
| 16-11-929 | 79,00 | | | | | | | | | | | |
| 6-11-934 | 91,00 | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. | | | | | | | | | | |
| 29-10-934 | 91,00 | | | | | | | | | | | |
| 25-10-934 | 91,00 | | | | | | | | | | | |
| 28-6-933 | 85,50 | | | | | | | | | | | |
| 6-11-934 | 91,00 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series..... | | | | | | | | | | |
| 29-10-934 | 91,00 | | | | | | | | | | | |
| 25-10-934 | 91,00 | | | | | | | | | | | |
| 28-6-933 | 85,50 | | | | | | | | | | | |
| | | | | MONEDAS NOMINALES NEGOCIADAS | | Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda de 2 de Septiembre de 1930 | | | | | | |
| | | | | 4 por 100 interior 1930..... 273,000 Idem fin corriente..... Idem fin próximo..... 4 por 100 amortizable..... 40,000 5 por 100 amortizable 1928... 17,000 Accionés del Banco de España. Idem de la Arrendataria de Tabacos..... Azucarera.—Ordinarias..... 33,000 Idem.—Fin corriente..... 12,500 Unión Española de Explosivos. Cédula del Banco Hipotecario al 6 por 100..... 83,500 Idem id. al 6 por 100..... 42,500 | LAST DE MONED. | | Cambio | | CLASE DE MONEDA | | Cambio | |
| | | | | Labras esterlinas 36,85 Francos franceses 48,45 Dollars..... 7,37 Liras..... 63,20 Reichsmarks... 2,95 Francos Suizos... 239,50 Belgas..... 172,00 | 36,75 48,35 7,35 63,00 2,935 239,25 171,75 | | Florines..... Escudos..... Cor. checoslovaca Cor. polaca..... Pesos argentinos m/..... Coronas suecas.. Coronas danesas. Coronas noruegas | | 4,98 33,80 30,80 1,91 1,84 1,80 | | 4,97 33,40 30,60 1,80 1,84 1,84 | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Concurso para el suministro de nueve mil toneladas de cemento "Portland", artificial, con destino a las obras del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

Hasta las trece horas del día 24 del corriente mes de Noviembre, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas (Fortuny, 4), y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de concurso asciende a 845.642,00 pesetas.

La fianza provisional, a 5.000,00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 30 del propio mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son los siguientes:

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha ... de ... de 1934, para adjudicar, mediante concurso, el suministro de nueve mil toneladas de cemento artificial, "Portland", necesario para la ejecución de las obras del pantano de Linares del Arroyo, se comprometo a ejecutar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones del mismo, y por los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial "Portland", marca ..., procedente de la fábrica de ..., peso neto sobre vagón estación Aranda de Duero (Burgos), con envase de ..., cuyo costo está incluido en el precio de ... pesetas por tonelada de cemento.

Por cada saco de envase de tela devuelta a fábrica en estado utilizable se abonará la cantidad de ... pesetas.

(Fecha, firma y rubrica.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la firma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso.

Primera. La Dirección general de Obras Hidráulicas anuncia un concurso para el suministro de nueve mil (9.000) toneladas de cemento para las

obras del pantano de Linares del Arroyo.

Segunda. El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930, para la recepción de cementos.

Tercera. El pliego de condiciones particulares y económicas, está de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Cuarta. En las citadas Oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias del pliego de condiciones particulares y económicas, mediante el pago de 25,00 pesetas.

Quinta. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se entenderán en papel sellado, de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

Sexta. Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

Séptima. A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Octava. Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto núm. 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Novena. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Décima. Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

Undécima. Debe presentarse el recibo del último trimestre de la Contribución industrial o el comprobante de haberse dado de alta en la misma.

Duodécima. Es indispensable que se acompañen los documentos referentes al pago del Retiro Obrero, según el Decreto creador del mismo, el 11 de Marzo de 1919 y Reglamento de 21 de Marzo de 1921 (art. 43).

Décimotercera. La Superioridad elegirá la proposición que crea más conveniente, aun cuando no sea la más económica, y se reserva el derecho de rechazarlas todas o de proponer modificaciones a las que estime aceptables.

Décimocuarta. El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 1 de Noviembre de 1934.—
El Director general (ilegible).

S—2124

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión gestora, en sesión de 23 de Octubre último, acordó contratar, en subasta pública, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de patatas, cuyo consumo se ha calculado en 358.000 kilogramos, que importan la cantidad de 107.400 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las patatas serán de la mejor calidad, de buen tamaño y exclusivamente holandesa, y rosa, e iguales a las que de su clase se expendan en los mercados de esta capital. La holandesa se admitirá solamente en los meses de Enero a Julio, y el resto del año, la rosa.

Servirá de precio tipo el de 0,30 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un centimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importará 5.370 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de su representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, D. Vicente Piniés, D. Emilio Llasera o D. Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sec-

ción de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los establecimientos provinciales.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra Provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Externa. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de patatas").

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", por el que la Comisión gestora saca a pública subasta el suministro de patatas que se calculan necesarios durante el año 1935, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente).

S—2122

La Comisión gestora, en sesión de 23 de Octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de huevos, cuyo consumo se ha calculado en 7.030 cientos, que importan la cantidad de 168.720 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los huevos serán de la mejor calidad, frescos, de regular tamaño y peso de 5,900 kilogramos el ciento.

Servirá de precio tipo el de 24 pesetas el ciento, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abo-

nará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa 8.436 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se naga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastantado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial D. Vicente Piniés, D. Emilio Llasera y D. Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de las diez a las trece, en la Secretaría de esta Externa. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de huevos").

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", por el que la Comisión gestora saca a pública subasta el suministro de huevos que se calculan necesarios, durante el año de 1935, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar

dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente).

S—2123

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Provisión de Escuelas por consortes.

El día 27 de Octubre último fué nombrado, por turno especial de consortes, con arreglo a la regla segunda de la Orden de 5 del mismo (GACETA del 6), para la Escuela nacional, unitaria de niños número 4, de Mendavia, en esta provincia, D. Amadeo Díaz Piñán, Maestro de Villafruela del Condado, provincia de León, previa propuesta del Ayuntamiento de Mendavia y siendo el único aspirante a la referida plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pamplona, 2 de Noviembre de 1934.
El Jefe de la Sección, Benigno Janin.
P—1026

SURDELEGACION DE HACIENDA DE VIGO

Habiéndose extraviado los cupones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 1919, serie A, números 37.814 y 44.329, que faltan a la factura número 88, de esta Subdelegación, presenta por la Banca Vifias Aranda, de esta ciudad, los cuales han sido taladrados a su presentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º párrafo b) de la Real orden de 17 de Abril de 1913, pueden formularse, en el término de un mes, las reclamaciones oportunas por los que se consideren interesados; previniendo que, pasado dicho plazo, se anularán los cupones extraviados.

Vigo, 26 de Octubre de 1934.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

P—1027

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Benítez Bello, de treinta años, casado; Francisco Serrano Guerrero, de sesenta años, casado; Francisco Rodríguez Rodríguez, de veinticuatro años, soltero; Ildelfonso Quiñones Rubiales, de veintitrés años, soltero, domiciliados últimamente en esta ciudad, Casetas de Río Ancho, Hotel Garrido, Alta, núm. 24 y Acebuchal Alto, respectivamente, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Junta administrativa, que ha de tener lugar en esta dependencia, a las doce horas del día 29 del mes de Noviembre actual, para ver y fallar al expediente de Defraudación núm. 528/934, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar, efectuada por fuerza de Carabineros en "El Toril" (San Roque), el día 18 de Septiembre último; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar, en el acto de la sesión, las pruebas que estimen más convenientes.

tes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal, comerciante o industrial matriculado, que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos encartados, haciéndoles presente que, de no comparecer al acto para que se les cita, quedarán sujetos a las responsabilidades determinadas en la ley.

Algeciras, 2 de Noviembre de 1934. El Presidente de la Junta administrativa (ilegible).

P-1031

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HERRERO

OVIEDO

Se han extraviado, en poder del interesado, los siguientes resguardos extendidos por este Banco, a nombre, todos ellos, de D. Ramón González López, de Oviedo.

Núm. 3610.—Constituido el 25 de Noviembre de 1918 y comprensivo de pesetas nominales 2.500, en cinco acciones Banco Hipotecario de España, número 76102/6.

Núm. 6949.—Constituido el 22 de Septiembre de 1922 y comprensivo de pesetas nominales 3.500, en siete acciones Banco Hipotecario de España, números 93133=94630/35.

Núm. 9087.—Constituido el 7 de Agosto de 1924 y comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, núms. 49314/17=66680/81.

Núm. 7933.—Constituido el 25 de Agosto de 1923 y comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, núms. 57400/405.

Núm. 9651.—Constituido el 31 de Enero de 1925 y comprensivo de pesetas nominales 4.000, en ocho acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, núms. 87669/76.

Núm. 10448.—Constituido el 10 de Agosto de 1925 y comprensivo de pesetas nominales 2.000, en cuatro acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, núms. 42953/54=81659/60.

Núm. 24772.—Constituido el 19 de Agosto 1931 y comprensivo de pesetas nominales 2.800, en veintiocho acciones de la S. A. Unión Española de Explosivos, números 171418/20=198469/93.

Núm. 30802.—Constituido el 31 de Agosto de 1933 y comprensivo de pesetas nominales 840, en veintiocho acciones Industria, Comercio y Minería, S. A., núms. 171418/20=198469/93.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se expedirán nuevos resguardos a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 2 Noviembre 1934.—Por el Banco Herrero, El Director general, Antonio P. Hidalgo.

X-5031

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito del Banco de Oviedo:

Número 9.483 de pesetas 24.000 nominales de Deuda Amortizable al 5 por 100 de 1927 sin impuesto; número 11.248 de pesetas 20.000 nominales de Deuda Amortizable al 5 por 100 1929 sin impuesto; número 11.123 de 9.500 pesetas nominales en 19 obligaciones Ayuntamiento de Oviedo 6 por 100; número 6.585 de pesetas 8.500 nominales en 17 obligaciones Ayuntamiento de Oviedo 6 por 100; número 8.444 de pesetas 7.500 nominales en 15 obligaciones Sociedad Popular Ovetense 5 por 100, y número 4.093 de este Banco de pesetas 7.500 nominales en obligaciones Deuda del Tesoro al 5,50 por 100 convertidas al 5 por 100, emisión 12 de Abril de 1934, a nombre de D. José Zarauza Linza, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 5 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1934.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Oviedo.—El Director, Angel López Hita,

X-5021

AZUCARERA DE LA BANEZA, S. A.

Cumpliendo el acuerdo de la Junta general celebrada el día 30 de Octubre último, esta Compañía efectuará el pago del cupón número 3 de sus acciones, desde el día 20 del corriente mes, en Barcelona, en el domicilio social, Fusina, 9; en Madrid, en el Banco Español de Crédito; en León, en el Banco Urquijo Vascongado, y en La Coruña, en el Banco Pastor, donde se facilitarán, al efecto, las correspondientes facturas.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1934. El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damiáns.

X-5024

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Arregui y Aruej, 8.

Para hacer efectivo el derecho de asistencia se recuerda lo prevenido en el artículo 10 de los Estatutos.

Madrid, 6 de Noviembre de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

X-5027

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANÍA ANÓNIMA—BILBAO

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Di-

ciembre próximo, se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 5 de Noviembre de 1934.—El Director general, Enrique Gz. de Heredia.

X-5030

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

CONCURSO

Conforme a lo acordado por la Comisión gestora de esta Excma. Diputación provincial en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, se abre concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas que se mencionan, entre Ayudantes de Obras públicas y con sujeción a las bases que a continuación se indican.

Dos plazas de Ayudantes de la Sección de Obras y Vías provinciales, dotadas cada una con el sueldo anual de 5.000 pesetas y la gratificación también anual de 3.000 pesetas.

BASES

Primera. Los concursantes dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Corporación, reseñando en ellas la cédula personal corriente y presentándolas en la Secretaría de la excelentísima Diputación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se verifique la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y en las horas hábiles de oficina.

Segunda. Los solicitantes deberán acreditar:

a) Pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas; b) Buena conducta. c) Carecer de antecedentes penales. d) No tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el desempeño del cargo. e) No haber llegado a la edad legal de jubilación; y f) Deberán acompañar relación jurada de todos los cargos y empleos que hayan desempeñado, indicando fechas de posesión y cese en los mismos.

Tercera. La preferencia para el nombramiento se establece como sigue, justificándolo documentalente: a) Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio en cargos de plantilla, iguales o análogos, sin nota desfavorable. b) La mayor antigüedad dentro del Escalafón del Cuerpo. c) Haber desempeñado Comisiones o servicios especiales por cuenta de alguna entidad oficial. d) Ser autor de publicaciones de carácter técnico, que haya merecido recompensa o aprobación del Ministerio de Obras públicas; y e) Cualquiera otra clase de méritos no enumerados, y que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Cuarta. Para tomar posesión el nombrado, deberá presentar el título profesional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interese, y efectos indicados.

Murcia, 23 de Octubre de 1934.—

El Presidente, F. G. Villalba.—P. A. de la C. G., el Secretario, Luis Luna. X—5020

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA

Con arreglo a lo que previene la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de Marzo de 1928, se celebrará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio de Barcelona, Rambla de los Estudios, número 1, tercero, el sorteo ante Notario de las cédulas inmobiliarias que corresponden a amortizar en el presente año.

Barcelona, 31 de Octubre de 1934.—El Gerente, Luis de Abalo Pérez. X—5032

SUBASTA

El 23 del mes actual, a las cuatro de la tarde y en el bufete del Notario de esta capital D. Camilo Avila Duque de Medinaceli, 6, tendrá lugar la subasta del solar número 3 de la Costanilla de Santiago, de Madrid, propiedad de la Fundación Pedro Monedero, comprensivo de 138 metros 13 centímetros cuadrados de superficie.

Tipo de subasta, 43.192,60 pesetas. Títulos y pliego de condiciones en dicha Notaría.—Camilo Avila. X—5033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguido bajo mi actuación a instancia del Procurador D. José María Negre y Balet, en representación de D. Belgrave Pagés Oliver, contra D. Narciso Vergés y de Alós, por el presente y por primera vez, se anuncia al público la venta en pública subasta y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que se describe así:

Casa señalada de número 62, antes 80, en la calle llamada de la Carretera, hoy de Sans, del barrio de Sans, de esta ciudad, compuesta actualmente de bajos con una tienda y siete pisos altos y anteriormente de bajos, entre-suelo y dos pisos altos; ocupa su plan terreno la superficie de 4.127 palmos y medio, equivalentes a 155 metros, 34 decímetros, 25 centímetros y 64 milímetros; linda: a la izquierda, saliendo, u Oriente, con D. Juan Serra Cuyás; al frente, o Mediodía, con dicha calle de Sans; a la derecha, saliendo, Poniente, con Antonio Comulada, y al detrás, Norte, con D. Juan Colominas, antes Teresa Vilardell.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, al folio 186 vuelto, tomo 623 del archivo 104 de Sans, finca 33 duplicado, inscripción 17.

Valorada escriturariamente, en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Pala-

cio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermín Galán, y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningún otro título.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el acto de la subasta no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad de la valoración, y que para tomar parte en ella, deberá acreditar previamente todo licitador haber depositado en la Caja de Depósitos de ésta, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha valoración, sin cuyo requisito no serían admitidos.

Barcelona, 24 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, por D. José Dalmau, J. Pórtulas, Oficial. X—5029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario, promovidos ante este Juzgado, por el Procurador D. José Sánchez Moreno, a nombre de D. Cristóbal Maza de Coica, contra D. José Chávez y López de Ayala, en reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado, en providencia de esta fecha, a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que aparecen hipotecados en la escritura de préstamo de 4 de Febrero de 1931 y que a continuación se relacionan:

Un terreno con arbolado de encina, al sitio de Santa Cruz y Sierra Gorda, en término de Burguillos del Cerro, de ciento setenta y dos fanegas de cabida, equivalentes a ciento diez hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda: al Norte y Oeste, con la dehesa de los Rapados, y al Sur y Este, con otras de la testamentaria de D. Luis Chávez, hoy de D. José Chávez López de Ayala, tasado, a los efectos de la subasta, en doscientas treinta y un mil doscientas pesetas.

Una tierra al sitio de las Vallerías, en término de Burguillos del Cerro, de cabida dieciséis fanegas, equivalentes a diez hectáreas, treinta áreas y veinticuatro centiáreas; linda: por Este y Oeste, con tierra de D. José de Chávez y López de Ayala y dehesa de Los Rapados, y al Sur y Este, con tierras de D. José de Chávez. Tasada, a los efectos de la subasta, en quinientos mil quinientos cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

Una tierra al sitio de Fuente Vieja, en el mismo término que las anteriores, o sea Burguillos del Cerro, de cabida ocho fanegas, equivalentes a cin-

co hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas, que linda: por Este y Oeste, con finca de D. Luis Chávez y Fernández de Córdoba, y Mediodía y Este, con D. Juan Manuel Galardi, Tasada, a los efectos de la subasta, en siete mil setecientas setenta y nueve pesetas veinte céntimos.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en que ha de tener lugar, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento de la tasación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Expresándose, además, que la hipoteca por cincuenta mil pesetas de principal en favor del D. José de Torres Gámez, resultante de la certificación de cargas librada por el Registro de la Propiedad, ha sido totalmente cancelada por escritura de 3 de Agosto último, ante el Notario de Zafra, D. Fernando Alvarez y Alvarez, para conocimiento de postores.

Badajoz, 5 de Noviembre de 1934. El Secretario, Enrique G. de la Rosa. El Juez, Pablo Murga Castro. X—5035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se mencionará, que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "Sentencia.—En la ciudad de Inca a 18 de Octubre de 1934.

Vistos por el Sr. D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, instados por doña Catalina Enseñat y Alonso, sin profesión especial, vecina de la localidad, debidamente autorizada por su marido don Antonio Mascaró Casellas, representada por el Procurador D. Pedro Perelló Rosselló y defendida por el Letrado D. Jaime Suau, contra Rolf von Dojmi, sin que consten más circunstancias que las de ser comerciante, residente en la población de Sollu (Munich), Alemania, el cual en 28 de Septiembre de 1932 se encontraba accidentalmente en esta isla y en el puerto de Pollensa, hallándose declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad procedente de préstamo hipotecario,

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Rolf von Dojmi de Delupis, y con su producto pago a la ejecutante doña Catalina Enseñat Alonso de la cantidad de cuatro mil quinientas cincuenta pesetas, importe de los intereses que se reclaman hasta el 28 de Septiembre último, más los intereses de dicha suma al tipo legal desde la interpelación judicial, que también pide, y además debo condenar y condeno a dicho ejecutado en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al ejecutado rebelde, si así lo solicitara el actor, dentro de segundo día, o en otro caso, en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos oportunos en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio López Arroyo.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente inserto es conforme con su original, y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado rebelde Rolf von Dojmi de Delupis, la aludida sentencia, se expide el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Inca a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, José María Berna. — El Juez, Ignacio López Arroyo.

X—5025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, concordante con el Decreto-ley de 4 de Agosto de 1928, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis de Pablo y Olazábal, contra D. Gregorio González Briz, actual poseedor de la finca y subrogado, por tanto, en las obligaciones del deudor D. José Olmos, con domicilio en la misma finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo de treinta y seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de 27 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente de la finca hipotecada en la escritura de 3 de Diciembre de 1929, que es la siguiente:

En Sevilla.—Una casa habitación señalada actualmente con el número 13 de gobierno de la calle llamada de Andalucía, edificada sobre el solar número 13 del plano de parcelación de la huerta del Fontanal, a espalda del convento de la Trinidad; ocupa una superficie de 382 metros 50 centímetros cuadrados, consta de planta baja, principal y azotea, se componen en planta

baja, de 13 partidos de sala y alcoba con sus cocinas, dos accesorias, seis lavaderos y cuatro retretes con alcantarillado, y en planta principal consta de 16 partidos con sala y alcoba y sus respectivas cocinas, teniendo además la casa que se describe ocho patinillos.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número 3.888.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase de Sevilla, a la que por turno corresponda, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de setenta y dos mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan ser examinados por los licitadores con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Octubre de 1934.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—5023

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Verdú González, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 21.600 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca.—Una hacienda, en término

de Monóvar, paraje denominado Almorquí, constituida por la agrupación de la casa de campo y 58 suertes de tierra que a continuación se describen, las cuales aun cuando hasta ahora figuran en el Registro de la Propiedad como fincas diferentes, constituyen un Cuerpo de bienes con unidad orgánica de explotación dependientes de la casa referida, que se describe en primer lugar y sirve de casa de labor para todas. La superficie de dicha casa y suertes de tierra componen una cabida total de 54 hectáreas, 53 áreas y 86 centiáreas.

Dichas casa y suertes, sitas todas en término de Monóvar, son:

1.ª Una casa de campo marcada con el número 169 de policía, con sus ensanches y con derecho a una era de trillar y peso, situada en el partido de Almorquí, lindante: por Levante, casa de los herederos de Antonio Erolons; Mediodía, acequia de riego; Poniente, casa de Josefa Canicio, y Norte, tierras de José Verdú. Tiene de superficie un área y 80 centiáreas.

2.ª Un jornal, o sea 58 áreas y 78 centiáreas de tierra blanca, en el partido de Almorquí.

3.ª Una suerte, o sea 14 áreas y 67 centiáreas, tierra huerta, con almendros y olivos, en el mismo partido, llamada La Canaleja.

4.ª Dos jornales y una suerte, o sea una hectárea, 32 áreas de tierra blanca y viña en el propio partido.

5.ª Una suerte y dos cuartos o sea 22 áreas, tierra huerta y viña con olivos y almendros en dicho partido.

6.ª Una suerte y tres cuartos, o sea 26 áreas o 60 centiáreas, tierra huerta, en el mismo partido y pieza de la era.

7.ª Un jornal, equivalente a 58 áreas y 68 centiáreas, tierra blanca y viña, en el precitado trozo de la Canaleja.

8.ª Jornal y medio, equivalentes a 88 áreas y dos centiáreas de tierra blanca, en el propio partido.

9.ª Un jornal y tres suertes o sea una hectárea, dos áreas y 59 centiáreas, tierra blanca y viña, con derecho a la Cantera, situada en el mismo partido.

10. Un huertecito, comprensivo de 10 áreas y 99 centiáreas, equivalentes a tres cuartos de suerte, en dicho partido de Almorquí, plantado en diferentes árboles.

11. Seis jornales, equivalentes a tres hectáreas, 52 áreas y ocho centiáreas de tierra blanca, en el mismo partido de Almorquí, trozo llamado de La Calera.

12. Un jornal, o sea 58 áreas y 68 centiáreas de tierra viña en el mismo partido.

13. Un jornal y dos suertes, o sea 88 áreas y dos centiáreas, tierra viña en el propio partido.

14. Tres jornales y medio, o sea dos hectáreas, cinco áreas y 38 centiáreas de tierra, parte cultivada y parte monte, en dicho partido, trozo llamado de Pepi o de los Courjes.

15. Tres suertes, o sea 11 áreas y una centiárea, tierra huerta riego, en el precitado partido, trozo de la Mella.

16. Tres jornales y medio o sea dos hectáreas, cinco áreas y 33 centiáreas de tierra, dos jornales, viña y el resto blanca, en el repetido parti-

do de Almorquí, trozo llamado del Crenat.

17. Cinco jornales, o sea dos hectáreas, 93 áreas y 44 centiáreas, tierra sembradura con algunos almendros, en dicho partido, pieza de debajo de la era.

18. Suerte y media, o sea 22 áreas y una centiárea, tierra sembradura, con algunas cepas y almendros, en el mismo partido, trozo llamado de La Cañada.

19. Cuatro jornales, o sea dos hectáreas, 34 áreas y 62 centiáreas de tierra blanca, trozo llamado del Crenat de las Masacas, en el propio partido.

20. Una suerte, o sea 14 áreas y 67 centiáreas, tierra riego en la Rambla, en dicho partido.

21. Cuatro jornales, tres suertes y tres cuartas, o sea dos hectáreas, 38 áreas y 77 centiáreas de tierra, de ella un jornal blanco, jornal y medio viña y la restante inculta, y pinar en el partido de las Casas del Señor, trozo llamado del camino de Murcia o Ardulaga.

22. Un jornal, dos suertes y tres cuartas, o sea 93 áreas y 31 centiáreas, tierra blanca con almendros y olivos en el partido de las Casas del Señor, segunda parte del trozo del Llebero.

23. Un jornal y dos suertes, o sea 88 áreas y dos centiáreas, tierra blanca con almendros en el partido del Timarqui, trozo llamado de Pepi.

24. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas, tierra blanca con almendros y algunas cepas, en el partido de Almorquí, trozo llamado el Planet o de los Planets.

25. Una suerte, o sea 14 áreas y 67 centiáreas, tierra huerta, con almendros y olivos en el partido de La Canaleja.

26. Dos jornales y una cuarta, equita, equivalentes a una hectárea, 32 áreas y tres centiáreas de tierra blanca y parte inculta, en el partido del Almorquí, trozo de Albert.

27. Una suerte y una cuarta, o sea 18 áreas y 33 centiáreas, tierra huerta, viña en el pago de La Canaleja.

28. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas, tierra blanca con olivos en el partido del Almorquí, parte del trozo de La Pedrera, con derecho a la cantera que existe dentro del mismo.

29. Una suerte y tres cuartas, o sea 26 áreas y 66 centiáreas, tierra blanca con diferentes árboles, en el partido del Almorquí, pieza llamada del Sauno.

30. Un jornal y dos suertes, o sea 88 áreas y dos centiáreas tierra blanca y viña con almendros, en el mismo partido, pieza del Almecerat.

31. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas, tierra blanca con almendros y pinos, en el partido del Almorquí.

32. Dos jornales, o sea una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas, tierra blanca con almendros y pinos, en el mismo partido, trozo del Nacimiento.

33. Tres cuartos de suerte, o sea 11 áreas y una centiárea, tierra huerta con almendros en el propio partido, pedazo de la veriente.

34. Jornal y medio, o sea 88 áreas y dos centiáreas de tierra viña, con

almendros y pinos, en dicho partido, trozo del Rinconet.

35. Un jornal, una suerte y dos cuartos, o sea 80 áreas y 68 centiáreas, tierra yerma y blanca con pinos, almendros e higueras, en el repetido partido, trozo de La Calera y Reclot.

36. Un jornal y una suerte, o sea 73 áreas y 35 centiáreas, tierra blanca huerta y secano, trozo de la Alameda, en el mismo partido.

37. Dos jornales y una suerte, equivalentes a una hectárea, 32 áreas y tres centiáreas, tierra blanca y viña en el propio partido, trozo del Olivar.

38. Suerte y media, o sea 22 áreas, tierra viña en dicho partido, trozo de la Pedreseta.

39. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas, tierra viña con almendros y pinos, segunda mitad del trozo llamado del Rinconet, en el partido del Almorquí.

40. Dos jornales y una suerte, o sea una hectárea, 32 áreas y cuatro centiáreas, tierra viña, trozo del Alted, en el mismo partido.

41. Dos suertes, equivalentes a 29 áreas y 34 centiáreas, tierra blanca con diferentes árboles en dicho partido.

42. Una suerte y tres cuartas tierra huerta, o sean 26 áreas y 66 centiáreas, en el mismo partido, pieza de la Revuelta.

43. Un jornal y dos suertes, o sea 88 áreas y dos centiáreas, tierra blanca con diferentes árboles, trozo del Almendral, en dicho partido.

44. Dos suertes, equivalentes a 29 áreas y 34 centiáreas, tierra blanca, trozo de la Pedrera, en el precitado partido del Almorquí, con derecho a la cantera que existe dentro del mismo.

45. Una suerte y una cuarta, o sea 18 áreas y 38 centiáreas de tierra, en el mismo partido, trozo de La Canaleja.

46. Tres cuartas de suerte, o sea 11 áreas de tierra blanca en el partido del Almorquí, trozo llamado de Toni o Escalera, en La Canaleja.

47. Medio jornal, equivalente a 29 áreas y 34 centiáreas, tierra viña con almendros, en el partido de Almorquí, trozo llamado del Capellá o pieza de La Vuelta.

48. Un jornal, o sea 38 áreas y 68 centiáreas tierra blanca y viña, en el mismo partido, trozo del Collado o Salena Casas del Señor.

49. Dos jornales, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas, tierra blanca, viña en el partido del Almorquí, trozo llamado de la Vereda del Collado.

50. Dos jornales, dos suertes y dos cuartas, equivalentes a una hectárea, 54 áreas y tres centiáreas, tierra blanca con olivos en el partido del Almorquí, trozo del Rosado.

51. Dos jornales y una suerte, tierra blanca y viña en el mismo partido, trozo del Alted, o sea una hectárea, 32 áreas y tres centiáreas.

52. Dos suertes, o sea 29 áreas y 34 centiáreas, tierra blanca, con diferentes árboles en el propio partido, parte del trozo del Alted.

53. Una suerte y tres cuartas, o sea 26 áreas y 66 centiáreas, tierra huerta, parte segunda de la pieza de La Vuelta, en dicho partido.

54. Un jornal, equivalente a 58

áreas y 68 centiáreas, tierra blanca y viña, parte del trozo de La Cañada, en el precitado partido.

55. Dos suertes, o sea 29 áreas y 34 centiáreas, tierra blanca, parte del trozo de Pedrera, en el mismo partido, con derecho a la cantera que existe dentro.

56. Una suerte y una cuarta, o sea 18 áreas y 33 centiáreas, tierra blanca y viña, parte segunda del trozo de La Canaleja, en el precitado partido.

57. Una suerte y una cuarta, o sea 18 áreas y 34 centiáreas, tierra blanca regadío en el pago del Almorquí, trozo llamado, de delante de la casa, de D. Marcial Verdú.

58. Una suerte y una cuarta, o sea 18 áreas y 34 centiáreas, tierra blanca, regadío en el partido de las Casas del Señor, pago del Almorquí.

59. Once jornales, equivalentes a seis hectáreas, 45 áreas y 48 centiáreas, tierra poblada de pinos y monte bajo, conocida por el Crenat, en el partido del Almorquí, punto denominado El Chirivell.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, y el de igual clase de Monóvar, se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de 42.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 31 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—5022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal

pal interino, en funciones de primera instancia del Juzgado número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de D. José y D. Miguel de Igartúa Eguiazu, representados por el Procurador D. Adolfo Morales Villanova, contra la Sociedad Ventas y Construcciones, sobre reclamación de un crédito hipotecario importante la cantidad de seiscientos veinte mil pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas en garantía del crédito reclamado en este procedimiento, las cuales son las siguientes:

Primera.—Casa en construcción en Madrid, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 19 duplicado, que constará de planta baja, con sótanos en las dos primeras crujías, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, cuarto y ático, con dos torreones, o sean ocho plantas, ocupa una superficie de 700 metros y 80 centímetros cuadrados, equivalentes a 9.027 pies cuadrados con 30 centésimas de otro, de los cuales se están edificando 7.670 pies cuadrados y el resto se destina a cuatro patios, y linda: por su fachada, al Oeste, en línea de 17 metros 50 centímetros, con la Avenida de Menéndez Pelayo; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 40 metros, con la casa número 19 triplicado de la misma Avenida, propia de la Sociedad Ventas y Construcciones; por la izquierda, al Norte, en línea, también de 40 metros, con casa del Sr. Verdes Montenegro y finca de la Compañía de María Marianistas, y por el testero, al Este, en línea de 17 metros 50 centímetros, con terrenos de la misma Compañía.

Segunda.—Casa en construcción en Madrid, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 19 triplicado, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Constará de planta baja con sótanos en las dos primeras crujías, seis plantas generales y otra de áticos, o sean ocho plantas.

Ocupa una superficie de 700 metros cuadrados con 80 centímetros, o sean 9.026 pies y 30 centésimas de otro, también cuadrados, de los cuales se están edificando 7.660 pies cuadrados, destinándose el resto a cuatro patios, y linda: por su fachada, al Oeste, en línea de 17 metros 54 centímetros, con la Avenida de Menéndez Pelayo; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 40 metros, con casa de D. Tomás Allende y terrenos de la Compañía Marianistas; por la izquierda, al Norte, con la casa número 19 duplicado de la misma Avenida de Menéndez Pelayo, de la Sociedad Ventas y Construcciones, en otra línea de 40 metros, y por el testero, al Este, en línea de 17 metros 50 centímetros, con terrenos de la citada Compañía de María.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero 1, principal, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas por cada una de las fincas, y no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, ilegible.
X—5026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, se ha admitido la demanda de menor cuantía, formulada por el Procurador D. Alfredo Correa a nombre de D. Enrique González Ponchón, y se ha acordado conferir traslado de ella con emplazamiento al demandado don Antonio Ibáñez Chacón, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y la conteste.

Y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero del demandado D. Antonio Ibáñez Chacón, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo a 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Rafael L. de Pando.
X—5434

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

Don Ciriaco Palacios García, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse dado de baja, enfermo, el propietario.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento judicial sumario que determina el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procu-

rador D. Nicolás Calvo Rodríguez, en nombre y representación del Banco de España, Sucursal de Valdepeñas, contra D. Juan Tomás Aseusio Patón y otros, sobre reclamación de 110.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales, por providencia del día de la fecha, ha sido acordado sacar a la venta, en segunda pública subasta, la finca hipotecada que después se describirá, por término de veinte días hábiles, por el 75 por 100 del tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y bajo las condiciones que al final se expresan.

Finca.—Dehesa titulada Cerro Mingo y Jarales, cuya superficie es de 1.140 fanegas y 10 celemines de tierra, o sea 734 hectáreas, 47 áreas y una centiárea, con terreno de labor, pastos, 7.000 encinas y una buena casa-cortijo, ocupando ésta 2.560 varas, igual a 1.783 metros, 67 decímetros y 20 centímetros cuadrados, en los términos municipales de Montiel y Torrinches, radicando en el primero 857 fanegas y seis celemines, equivalentes a 552 hectáreas, nueve áreas y 22 centiáreas, con la casa enclavada dentro de ella y las 283 fanegas y cuatro celemines, equivalentes a 182 hectáreas, 37 áreas y 79 centiáreas, en el segundo.

Linda toda la finca: al Norte, propiedades de D. Joaquín González y otros, vecinos de Albadalejo; Sur, otra llamada Verzanos, propiedad de don Andrés de la Vega y otra, al Torrubio, de D. Nicanor González, llamada Bujalista, y Oeste, la dehesa llamada Jarales, propiedad de doña Dolores Patón.

Condiciones.

Primera. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Diciembre próximo, a las once horas.

Segunda. Sirve de tipo para esta subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público correspondiente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valdepeñas a 17 de Octubre de 1934.—El Secretario, J. Benavides.—El Juez, Ciriaco Palacios García.

X—5028

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento de personal de los Cuerpos Técnicoadministrativo y auxiliar, y auxiliar a extinguir, de Obras públicas, ocurrido durante el tercer trimestre del año en curso, que se publica en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 4 de Julio de 1912 para ejecución de la ley de 1 de Junio de 1908.

| FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS | DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------|---|---|--|--|
| 1 de Julio.—Ley de Presupuestos | D. Santiago Navia Rodríguez..... | Auxiliar de Administración civil con 3.000 pesetas del Ministerio de Agricultura..... | Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio..... | Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Octubre de 1932 y Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Marzo de 1934. |
| Idem | D.ª María del Rosario Verde Flor de Lis | Idem id. | Idem id. | Idem id. |
| Idem | D. Carlos Morales Hernández..... | Idem id. | Idem id. | Idem id. |
| Idem | D.ª Encarnación Copano Nieves..... | Idem id. | Idem id. | Idem id. |
| Idem | Aurelia Puente Campos..... | Idem id. | Idem id. | Idem id. |
| Idem | Concepción Roncal Méndez..... | Idem id. | Idem id. | Idem id. |
| Idem | D. Pedro Julio Saint-Aubin Huel... | Jefe de Administración civil de tercera clase con 10.000 pesetas de este Ministerio, agregado al de Marina (excedente forzoso)..... | Jefe de Administración de tercera clase con 8.000 pesetas de la Secretaría de este Ministerio (activo) | » |
| Idem | Alvaro Guzmán Pujarniscle..... | Jefe de Negociado de segunda clase con 7.000 pesetas idem id. ... | Jefe de Negociado de segunda clase con 6.000 pesetas idem id. ... | » |
| Idem | Horacio Garrastazu Onzoño..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas idem id. ... | Jefe de Negociado de tercera clase con 5.000 pesetas idem id. ... | » |
| 1 de Julio..... | Francisco Fuentes Holgado..... | Jefe de Administración civil de tercera clase con 8.000 pesetas..... | Jefe de Administración civil de tercera clase con 10.000 pesetas..... | Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases. |
| Idem | Francisco Montalvo Arrieta..... | Jefe de Negociado de segunda clase con 6.000 pesetas..... | Jefe de Negociado de segunda clase con 7.000 pesetas..... | Idem id. |

| FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS | DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|---|--|--|--|
| 1 de Julio..... | D. Miguel Alearaz Segorb..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 5.000 pesetas..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas..... | Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases. |
| 19 de Agosto.—Jubilación..... | Joaquín Sagra Cuadra..... | Auxiliar Mayor, a extinguir, de Obras públicas..... | » | Artículo 88 del Reglamento de la ley de Bases. |
| » | Ezequiel de la Cámara Fernández..... | Auxiliar primera, a idem, de idem. | Auxiliar Mayor, a extinguir, de Obras públicas..... | Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases. |
| » | Juan Prieto Suárez..... | Auxiliar segundo, a idem, de idem. | Auxiliar primero, a idem, de idem. | Idem Id. |
| » | Alfonso Marín Trigo..... | Auxiliar tercero, a idem, de idem. | Auxiliar segundo, a idem, de idem. | Idem Id. |
| 38 de Agosto.—Fallecimiento. | Vicente Soler Montero..... | Auxiliar segundo, a idem, de idem. | » | » |
| » | Manuel Cruz Burgueño..... | Auxiliar tercero, a idem, de idem. | Oficial segundo, a extinguir, de Obras públicas..... | Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases. |
| 12 de Septiembre..... | Amable Sáinz Miguel..... | Oficial tercero de Administración civil (excedente)..... | Oficial tercero de Administración civil (en activo)..... | Artículo 41 del Reglamento de la ley de Bases. |
| Idem..... | Carlos Ulloa Farinás..... | Oficial de Administración civil (excedente)..... | Oficial de Administración civil con 3.000 pesetas (en activo)..... | Idem Id. |
| 18 de Septiembre.—Fallecimiento | Juan Martínez Nacarino..... | Jefe Superior de Administración civil..... | » | » |
| » | Félix Rodríguez Rojas..... | Jefe de Administración civil de primera clase..... | Jefe Superior de Administración civil..... | Decreto de 27 de Agosto de 1931, Turno de elección |
| » | Adolfo Vázquez Mera..... | Jefe de Administración civil de segunda clase..... | Jefe de Administración civil de primera clase..... | Artículo 4.º, apartado A) del Reglamento de la ley de Bases, Elección. |
| » | José E. Alfonso y Lezana..... | Jefe de Administración civil (excedente activo)..... | Jefe de Administración civil de segunda clase (definitivo)..... | Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases. |
| 13 de Septiembre..... | Felicesimo Gallego y Sánchez-Cueto..... | Jefe de Administración civil de segunda clase con 10.000 pesetas. | Jefe de Administración civil de segunda clase con 12.000 pesetas (excedente activo)..... | Idem Id. |
| » | Pedro Julio Saint-Aubin y Huet. | Jefe de Administración civil de tercera clase con 8.000 pesetas..... | Jefe de Administración civil de tercera clase con 10.000 pesetas..... | Idem Id. |
| » | Fernando Corral y Alvarez Neyra..... | Jefe de Negociado de primera clase con 7.000 pesetas..... | Jefe de Negociado de primera clase con 8.000 pesetas..... | Idem Id. |

| FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS | DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|----------------------------------|--|--|---|
| » | D. Matías Sanz Huefín..... | Jefe de Negociado de segunda clase con 6.000 pesetas..... | Jefe de Negociado de segunda clase con 7.000 pesetas..... | Artículo 4.º del Reglamento de la ley de Bases. |
| » | Idalberto Rameau Moreno..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 5.000 pesetas, afecto a los Canales del Lozoya..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas, afecto a los Canales del Lozoya..... | Idem id. |
| » | Teódulo Estepar Bravo..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 5.000 pesetas..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas..... | Idem id. |
| » | José Orlicz González..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas..... | Jefe de Negociado de tercera clase con 5.000 pesetas..... | Idem id. |
| » | Carlos Ulloa Farfías..... | Oficial de Administración civil con 3.800 pesetas..... | Oficial de Administración civil con 4.000 pesetas..... | Idem id. |
| TRASLADOS | | | | |
| 1 de Julio..... | D.ª Matilde Ripoll Salvat..... | Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría del Ministerio..... | Oficial tercero de Administración civil de los Canales del Lozoya..... | Ley de 4 de Junio de 1908. |
| 21 de Julio..... | D. Angel Maestro Roperó..... | Oficial de Administración civil de Secretaría..... | Oficial de Administración civil de Obras públicas.—Barcelona..... | Idem id. |
| 30 de Julio..... | César Calderón Pérez..... | Auxiliar Mayor de Obras públicas de la Jefatura de Murcia..... | Auxiliar Mayor de Obras públicas de la Jefatura de Madrid..... | Idem id. |
| Idem..... | Mariano García Izquierdo..... | Auxiliar tercero de Obras públicas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Segura..... | Auxiliar tercero de Obras públicas de la Jefatura de Murcia..... | Idem id. |
| 23 de Agosto..... | José Luis Bax Mingot..... | Auxiliar tercero de la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles..... | Auxiliar tercero de Obras públicas de Alicante..... | Idem id. |
| 27 de Agosto..... | Santiago Pujol Mencerreg..... | Oficial de Administración civil de Obras públicas.—Gerona..... | Oficial de Administración civil de Obras públicas.—Huesca..... | Idem id. |
| 14 de Septiembre..... | Félix López López..... | Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras públicas.—Barcelona..... | Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras públicas.—Castellón..... | Idem id. |
| 21 de Septiembre..... | D.ª Purificación Díaz Núñez..... | Auxiliar primero de Administración civil del Consejo de Puertos..... | Auxiliar primero de Administración civil de Obras públicas.—Valladolid..... | Idem id. |
| 25 de Septiembre..... | D. Vicente Moya Garrido..... | Oficial segundo, a extinguir, de Obras públicas.—Cuenca..... | Auxiliar segundo, a extinguir, de Obras públicas.—Salamanca..... | Idem id. |

| F E C H A Y MOTIVO DE LA VACANTE | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | D E S T I N O S QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS | D E S T I N O S PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|---|----------------------------|
| 25 de Septiembre..... | D.ª Tomasa Tamayo Bolinaga..... | Oficial tercero de Administración civil de Obras públicas.—Logro- ño | Oficial tercero de Administración civil del Consejo de Puertos..... | Ley de 4 de Julio de 1908. |
| 20 de Septiembre..... | D. Mariano Asejo Infante..... | Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras públicas.—Málaga | Oficial tercero, a extinguir, de la Delegación de Servicios Hidrául- licos del Guadatquivir | Idem id. |

Madrid, 2 de Noviembre de 1934.—El Subsecretario, Ursicino Gómez Carbajo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les nja, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.488

ALEMANY BASULS, Pedro (alias "Cap. de Tartana"); hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Pego (Alicante), de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, desvia la mirada, viste pantalón y chaqueta oscuros, camisa y alpargatas blancas y boina bilbaina, de filiación socialista y de ideas extremistas, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, "Altet de Pau", casa de campo de la villa de Pego, provincia de Alicante; interesado en este Juzgado para deponer en las diligencias que se instruyen en averiguación del autor o autores de la explosión de un petardo en la casa "Quintana", de la villa de Pego, el día 9 de los corrientes, debiendo comparecer en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Honorio Jarabo Jarabo, residente en Alcoy, con destino en el regimiento de Infantería número 38; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 18 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Honorio Jarabo.

JG—4007

7.489

ALVAREZ NIETO, Moisés; hijo de Ramiro y de Amparo, natural de Vegacervera, provincia de León, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Villaseca y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en el cuartel de la Guardia civil de Villaseca, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor eventual del sector de Villablino (León), Capitán de Infantería D. José Navas Sanjuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Villablino, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—4015

7.490

ARBONES PUIG, Juan; de cuarenta años de edad, natural de Rívarroiga

de Ebro, de estado casado, de oficio electricista, domiciliado últimamente en Seo de Urgel, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán de Infantería D. Juan de Urzáiz Durán, Juez instructor del batallón de montaña número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida), por hallarse procesado con motivo de los sucesos ocurridos en esta localidad el día 6 del actual; bajo apercibimiento que, de no hacerlo será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Juan de Urzáiz.

JG—3990

7.491

ARCOS RUBIO, Anastasio (a) "Chato de Pelines"; hijo de Isidoro y de Josefa, natural de Abenojar (Ciudad Real), profesión jornalero, de treinta y un años, soltero, estatura regular, grueso, moreno, viste pantalón de pana y blusa clara, domiciliado últimamente en Abenojar (Ciudad Real), procesado por agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil de Ciudad Real; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Real, a 15 de Octubre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Rafael Díaz Gómez.

JG—3997

7.492

ARIAS HERRERO, Jenaro; hijo de Pedro y de Segunda, natural de Santa Olaya, provincia de León; de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Villaseca y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en el cuartel de la Guardia civil de Villaseca, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor eventual del Sector de Villablino (León), Capitán de Infantería D. José Navas Sanjuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Villablino, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—4013

7.493

AZCONAGA ARANA, Francisco (a) "Choroca"; José Aguirregomezcoria (a) "Lapico", Víctor Berceibar, Ismael Díaz, Guillermo Lasagabaster, Celestino Uriarte, Jaime Uriarte, José María Urcelay, Marcos Vitoria, Gregorio González y Pedro Ruiz de Alegria; procesados en causa número 106, que se instruye por el supuesto delito de rebelión en la villa de Mondragón (Guipúzcoa); comparecerán, en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería D. Ramiro Llamas del Toro, en la citada villa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo indicado, serán declarados rebeldes.—Mondragón (Guipúzcoa), 21 de Octubre de 1934.—El Comandante Juez instructor Ramiro Llamas.

JG—3968

7.494

BARC FELIU, Miguel; últimamente vecindado en la villa de Canet de Mar y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la citada villa en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá, dentro del término de quince días, en Mataró, en el Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del octavo Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte.

JG—3969

7.495

BAREA PEREZ, Adolfo; hijo de Miguel y de Humildad, de cuarenta y dos años de edad, natural de Sevilla, vecindado últimamente en Madrid; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la primera División, D. Alfonso Feliú Sintés, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, calle del Barquillo, tercer piso, para ser notificado de la resolución recaída en causa contra él tramitada por intento de fuga en las Prisiones Militares de esta plaza.—Madrid, 20 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez, Alfonso Feliú.

JG—3977

7.496

BORDES COMPANY, Vicente, alias "Policia tuerto"; hijo de Joaquín y Dolores, natural y vecino de Pego (Alicante), de estado casado, profesión albáñil, de treinta y siete años de edad, estatura regular, complexión fuerte, viste pantalón claro, blusa negra, gorra oscura y alpargatas blancas, de filiación socialista y de ideas extremistas, domiciliado últimamente en la calle San Bartolomé, número 13, de la villa de Pego, provincia de Alicante; interesado en este Juzgado para deponer en las diligencias que se instruyen en averiguación del autor o autores de la explosión de un petardo en la casa Quintana, de la villa de Pego, el día 9 de los corrientes; debiendo comparecer, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor don Honorio Jarabo Jarabo, residente en Alcoy, con destino en el Regimiento de Infantería número 38; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcoy, 18 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Honorio Jarabo.

JG—4006

7.497

BLAS LUCAS, Miguel; domiciliado últimamente en la calle La Libertad, número 149, trabajador de carga y descarga del puerto, de estatura regular, delgado, ojos negros, nariz aguileña, boca saliente, pelo negro, peinado hacia atrás, suele vestir de negro; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor, Alférez de Infantería, D. Manuel Dasit Gayete, en el local de la Caja de Recluta número 20, situado en el cuartel de

Santo Domingo, de esta capital, para notificarle su procesamiento en causa por desperfectos en la circulación de tranvías, previsto el delito en el caso segundo del artículo 5.º del Bando de Guerra publicado en Valencia el 6 del actual.—Valencia, 18 de Octubre de 1934.—El Alférez Juez instructor, Manuel Dasit.

JG—3964

7.498

BRUSELL TUMEU, Salyador; últimamente avecinado en la villa de Canet de Mar y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la villa citada en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá, dentro del término de quince días, en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte.

JG—3972

7.499

CACHERO FERNANDEZ, Mauricio; hijo de Juan y de Maximina, natural de Morcin, provincia de Oviedo, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Villaseca y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en el Cuartel de la Guardia civil de Villaseca; comparecerá, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor eventual del Sector de Villablino (León), Capitán de Infantería, D. José Navas Sanjuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Villablino, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—4013

7.500

CARQUES MARTI, Carlos; últimamente avecinado en la villa de Canet de Mar, y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la citada villa, en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá, dentro del término de quince días, en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del octavo Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en esta Plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte.

JG—3974

7.501

CASTRO GUTIERREZ, Juan Bautista; hijo de Eustaquio y de Juana, natural de Villalbar, provincia de León, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Villaseca, y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en el Cuartel de la Guardia civil de Villaseca; comparecerá, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor eventual del sector de Villablino (León), Capitán de Infantería, D. José Navas Sanjuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Villablino, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—4012

7.502

EGUIA, Tiburcio; cuyas demás señas particulares y personales se ignoran; domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa; comparecerá, en el término de dos días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la capital de Pamplona, por encontrarse procesado en causa número 26 de 1934, por el supuesto delito de rebelión, ante el Juez militar especial de la misma, nombrado a consecuencia de los hechos ocurridos el día 5 del actual, en la ciudad de Eibar, y que lo es el Teniente Auditor de segunda D. Tomás Garicano Goñi; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de 1934.—El Teniente Auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garicano.

JG—3984

7.503

ESCARIZ BUGALLO, Manuel, Francisco Mazariégoz Martínez y Gerardo García Vázquez, sin más datos; procesados por el delito de rebelión; comparecerán, dentro del término de quince días, ante el Juez instructor D. Esteban López Ipiens, Teniente de Artillería y Juez eventual militar de la Octava División en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.—La Coruña, 17 de Octubre de 1934.—El Juez instructor, Esteban López.

JG—3966

7.504

ESCHENIQUE ROSIQUE, Bartolomé; de treinta y cinco años de edad, natural de Cartagena, de estado casado, de oficio impresor, domiciliado últimamente en Seo de Urgel, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán de Infantería D. Juan de Urzáiz Durán, Juez instructor del batallón de montaña número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida), por hallarse procesado con motivo de los sucesos ocurridos en esta localidad el día 6 del actual; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.—Seo de Urgel, a 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Juan de Urzáiz.

JG—3988

7.505

EHEVARRIA, Agapito; cuyas demás señas particulares y personales se ignoran; domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa, procesado en causa número 96 de 1934 por el supuesto delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días a partir de la publicación de esta requisitoria, en la capital de Pamplona, ante el Juez militar especial nombrado por los sucesos ocurridos en la ciudad de Eibar el día 5 del actual, y que es el Teniente Auditor de segunda D. Tomás Garicano Goñi; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de 1934.—El Te-

niente Auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garicano.

JG—3982

7.506

ESTARTUS VILAS, Liberto; hijo de Pedro Estartus Eras y de profesión Abogado, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Montesión, número 19, piso primero, primera; herido en los últimos sucesos; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Capitán Juez D. José Velasco Prieto, con destino en el Centro de Movilización y Reserva, número 7, edificio de Dependencias Militares; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Barcelona, 15 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, José Velasco.

JG—3961

7.507

FERNANDEZ BALLESTEROS, Alberto; hijo de Carlos y de Carmen, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Velázquez, 13 y 15; comparecerá, en el término de ocho días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Capitán Juez instructor D. Angel Medina Serrano, residente en esta plaza, en la calle Gamazo, número 11, para prestar declaración en causa que por el supuesto delito de excitación a la rebelión se instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que la ley señala.—Sevilla, 15 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Angel Medina.

JG—4004

7.508

FERNANDEZ GOMEZ, Isabel; conocida por "la Gitana", de estado viuda, natural de Almería, vendedora ambulante de ropas, domiciliada últimamente en Targuist, calle B, junto a Correos; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Comandante Juez permanente de la Circunscripción occidental de Marruecos, D. Antonio Jiménez Mora, o participará su residencia actual, a fin de notificarle la resolución recaída en la causa instruida con el Alférez de la Guardia civil D. Francisco Rodríguez Barros, por supuesto delito de estafa.—Ceuta, 15 de Octubre de 1934.—El Comandante Juez, Antonio Jiménez.

JG—3967

7.509

FRANCISCO, hijo (Enrique de); cuyas demás señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa; procesado en causa número 56 de 1934, por el supuesto delito de rebelión; comparecerá en el término de dos días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la capital de Pamplona, ante el Juez militar especial nombrado por los sucesos ocurridos en la ciudad de Eibar el día 5 del actual, y que es el Teniente Auditor de segunda D. Tomás Garicano Goñi; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de

1934.—El Teniente Auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garicano.
JG—3986

7.510

GALARRAGA ACHA, Jacinto; cuyas demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa; procesado en causa número 96 de 1934, por el supuesto delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la ciudad de Pamplona, ante el Juez instructor especial militar nombrado por los sucesos ocurridos en la citada ciudad de Eibar el día 5 del actual, y que es el Teniente Auditor de segunda don Tomás Garicano Goñi; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de 1934.—El Teniente Auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garicano.

JG—3980

7.511

GARCIT ROJO, Juan; cuyas demás señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa; procesado en causa número 96 de 1934, por el supuesto delito de rebelión; comparecerá en el término de dos días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la capital de Pamplona, ante el Juez militar especial nombrado por los sucesos ocurridos en la ciudad de Eibar el día 5 del actual, y que es el Teniente Auditor de segunda D. Tomás Garicano Goñi; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de 1934.—El Teniente Auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garicano.

JG—3983

7.512

GONZALEZ REGUEIRO, Jesús; hijo de Lino y de Consuelo, natural de Lajosa, Ayuntamiento de Negreira, provincia de La Coruña; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,630 metros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color moreno; procesado por haber faltado a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Vázquez Salas, del regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 18 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Luis Vázquez.

JG—4010

7.513

HOYOS QUINTANA, Adolfo de los; hijo de Joaquín y Jacoba, natural de Albante y Ciervano, provincia de Vizcaya, de veintitrés años de edad, con residencia en Noria de Salbeda, 4, Bilbao, licenciado de Aviación militar; Manuel Peña de Luis, hijo de Gonzalo y Julia, natural de Pozo de Guadalupe, de veintidós años de edad, con residencia en el pueblo de su

nacimiento y en Barcelona, San Joaquín, 20; acompañados de un tal Sánchez, de profesión sastre; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado militar del Aeródromo de Getafe, para prestar declaración en la causa número 153 de 1934, que se sigue por propaganda de hojas sediciosas; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar.—Getafe, 20 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez, Lucio Sánchez Prior Ramos.

JG—3996

7.514

HOYOS SANCHEZ, Ramón; hijo de Marcos y de Segunda, natural de Peñacastillo, provincia de Santander, de estado casado, oficio aserrador y chófer, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,640 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, sin señas particulares, siendo guardia civil hasta fin de julio último, que se licenció, y prestaba sus servicios en el puesto de Oviedo, como conductor de automóviles; procesado por el delito que define el número primero del artículo 301 del Código de Justicia Militar, en causa número 97, por producir quejas de sus superiores sin justificación ni causa, llamando al encartado para que comparezca en el plazo de veinticinco días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Luarca a 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Pablo González Anguiano.

JG—4009

7.515

ILLA SALA, Juan; últimamente avecindado en la villa de Canet de Mar, sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la citada villa en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá, dentro del término de quince días, en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del octavo Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en dicha plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte Angoy.

JG—3971

7.516

LLUCH ALBERDI, Teodoro; cuyas demás señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa, procesado en causa número 96 de 1934, por el supuesto delito de rebelión; comparecerá, en el término de dos días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la capital de Pamplona, ante el Juez militar especial nombrado por los sucesos ocurridos en la ciudad de Eibar el día 5 del actual, y que es el Teniente auditor de segunda D. Tomás Garicano Goñi; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en

rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de 1934.—El Teniente auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garicano.
JG—3985

7.517

MARTI PARDO, Juan; últimamente avecindado en la villa de Canet de Mar y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la citada villa en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá, dentro del término de quince días, en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del octavo Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en esta plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte Angoy.

JG—3975

7.518

MAYNOU MARTIN, José; últimamente avecindado en la villa de Canet de Mar y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá, dentro del término de quince días, en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del octavo Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en esta plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 21 de Octubre de 1934. El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte Angoy.

JG—4008

7.519

MATOS Y PANTOJA, D. José Luis; natural de San Fernando, provincia de Cádiz, de treinta y siete años de edad, estado soltero, profesión Auxiliar de oficina, usa gafas; procesado por el delito de abandono de servicio; comparecerá, en el término de veinticuatro días, ante el Juez instructor, en el Juzgado sito en la Jefatura de la Base Naval, en San Fernando; apercibiéndole que, de no comparecer o no manifestar el pueblo de su residencia, se le declarará rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina. San Fernando, 15 de Octubre de 1934.—El Capitán de Fragata, Juez permanente, Ramón Nuche.

JM—3963

7.520

MISSE, Francisco; el segundo apellido ignorado, así como todas sus demás circunstancias; avecindado últimamente en San Celoni, donde desempeñaba el cargo de Jefe de los somatenes de aquella comarca; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado Militar, sito en el Juzgado de instrucción de este partido judicial en la Plaza de Guimerá, de esta ciudad, y dependiente de la cuarta División Orgánica Militar; con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el día de hoy, recibirle indagatoria y constituirse en prisión

provisional que le ha sido decretada, en méritos del sumario que instruyo con el número 121, por los delitos de rebelión y sedición; así como para prestar fianza para cubrir las responsabilidades pecuniarias de la causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado plazo, será declarado rebelde.—Dado en Granollers a 23 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez, Juan de Oña Alonso.—El Secretario, Manuel Vicente Marqués.

JG—4059

7.521

MOLL GUINART, Miguel; últimamente avechadado en la villa de Canet de Mar, y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá, dentro del término de quince días, en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del octavo Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en esta Plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte.

JG—3976

7.522

NIETO VELASCO, Antonio (a) "Lusón"; hijo de Rufino y de Canuta, natural de Abenójar, provincia de Ciudad Real, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, casado, alto, grueso, moreno, viste pantalón de pana y blusa clara; domiciliado últimamente en Abenójar (Ciudad Real); procesado por agresión a fuerza armada; comparecerá, en el término de diez días, ante el Comandante Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil de Ciudad Real; bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Real, 15 de Octubre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Rafael Díaz.

JG—3998

7.523

PORCEL PEREZ, José (a) "Pepe el Carpintero"; natural y vecino de Granada, hijo de Enrique y de Carmen, domiciliado en la calle Cuesta de Caracas, número 8; procesado en causa sin número de 1934, por el delito de rebelión; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción militar de la Plaza de Granada, D. Emilio Jarillo de la Reguera; advirtiéndole que, de no verificar su presentación, será declarado rebelde.—Granada, 27 de Octubre de 1934.—El Secretario, José Ortiz.—Visto bueno: el Capitán Juez, Emilio Jarillo.

JG—4058

7.524

POR EL PRESENTE, se dejan sin efecto las gestiones que para la busca y captura de Joaquín Rodríguez de Gracia y de Juan Bautista Muntada y Macau, se tenían interesadas en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con motivo de los sucesos ocurridos en esta ciudad de Granollers durante los días 6, 7 y 8 del actual, cuyos individuos han verificado su presentación ante este Juzgado.—Granollers, 17

de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Juan de Oña.

JG—3995

7.525

PULIDO PRIMADO, Aurelio; hijo de Aurelio y de Juliana, natural de Mentrída, Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Toledo, calle del Cristo de la Luz, número 5; procesado por el supuesto delito de inducción y excitación a la rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Capitán de Caballería, con destino en la Academia de Infantería, Tabacera e Intendencia, D. Francisco Serrano Ariz, residente en Toledo; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Toledo, 19 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Francisco Serrano Ariz.

JG—3992

7.526

RAMONEDA CANTURRI, Enrique; de treinta y cinco años de edad, natural de Seo de Urgel, de estado soltero, profesión propietario, desempeñando e cargo de Diputado de la Generalidad de Cataluña, avechadado últimamente en Seo de Urgel; procesado con motivo de los sucesos ocurridos en esta localidad; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Juan de Urzáiz Durán, Juez instructor del Batallón de Montaña, número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida); bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Juan de Urzáiz.

JG—3991

7.527

REY PEREZ, Cipriano; natural de Carreira, Ayuntamiento de Riveira, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marino, ojos castaños, pelo castaño, color sano, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Montserrat, número 3, piso bajo, Barcelona; procesado por el delito de desertión de buque mercante español; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. Joaquín Feros Guerra, en el Juzgado de instrucción de Marina, en Madrid, sito en la planta baja del Ministerio del Ramo; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se hará cuenta por el medio más rápido al excelentísimo Sr. Ministro Togado, jefe de la jurisdicción de Marina en el Ministerio de Marina.—Madrid, 25 de Octubre de 1934.—El Juez instructor, Joaquín Feros.

JM—4003

7.528

RIBAS ROJO, Antonio; últimamente avechadado en la villa de Canet de Mar, y sujeto a causa por los sucesos

ocurridos en la villa citada en la noche del 6 al 7 del actual; comparecerá dentro del término de quince días en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del 8.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en esta plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte.

JG—3973

7.529

RIBO JORDANA, Francisco; natural de Seo de Urgel (Lérida), de edad de treinta y un años, de estado soltero, profesión labrador, avechadado últimamente en Seo de Urgel (Lérida), procesado por los sucesos ocurridos en esta localidad el día 6 del actual; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor del Batallón de Montaña, número 5, Capitán D. Juan de Urzáiz Durán, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida); bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Juan de Urzáiz.

JG—3989

7.530

SAYO DIEZ, Maximino; hijo de Blas y de Concepción, natural de Montejos del Camino, provincia de León, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Villaseca y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en el cuartel de la Guardia civil de Villaseca; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor eventual del Sector de Valladolid (León), Capitán de Infantería D. José Navas Sanjuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Villablino, 17 de Octubre de 1934.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—4014

7.531

TELLERIA, Alejandro; cuyos demás señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa; procesado en causa número 96 de 1934, por el supuesto delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la capital de Pamplona, ante el Juez militar especial nombrado por los sucesos ocurridos en la ciudad de Eibar el día 5 del actual, y que es el Teniente Auditor de segunda D. Tomás Garciano Goñi; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de 1934.—El Teniente Auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garciano.

JG—3987

7.532

TORRES MASRIERA, José; últimamente avechadado en la villa de Canet de Mar, y sujeto a causa por los sucesos ocurridos en la citada villa en la noche del 6 al 7 del actual; comparece-

rá, dentro del término de quince días, en Mataró y Juzgado militar, ante el Juez instructor, D. Antonio Duarte Angoy, Teniente del octavo regimiento de Artillería ligera, de guarnición en dicha Plaza; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Mataró, 19 de Octubre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte. JG—3970

7.533

TOYOS, Juan de los; cuyas demás señas particulares y personales se ignoran, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa; procesado en causa número 96 de 1934, por el supuesto delito de rebelión; comparecerá en el término de dos días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la capital de Pamplona, ante el Juez instructor especial militar nombrado por los sucesos ocurridos en la ciudad de Eibar el día 5 del actual, y que es el Teniente Auditor de segunda D. Tomás Garicano Goñi; advirtiéndole que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía.—Pamplona, 20 de Octubre de 1934.—El Teniente Auditor de segunda, Juez instructor, Tomás Garicano. JG—3981

7.534

VARELA GONZALEZ, Antonio; marinerero de la Armada (no constan más datos), procesado por los delitos de traición, debilidad en actos del servicio y abandono de servicio; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Juez instructor Capitán Auditor de la Armada D. Eduardo Callejo y García Amado, a bordo del crucero "Libertad", a bordo "Libertad", en el Museo, 14 de Octubre de 1934.—El Juez instructor, Capitán Auditor de la Armada, Eduardo Callejo. JM—3999

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 347.—Señores D. Luis Pomares y Pérez, D. Buenaventura Sánchez Cañete, D. Mariano González de Andía.—En la ciudad de Barcelona a 23 de Septiembre de 1934; vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sabadell, seguidos por doña Eulalia Fanasa Nogués, de veintitres años de edad, dedicada a sus labores, vecina de Sabadell, representada por el Procurador D. Francisco de P. Espeñell y dirigida por el Letrado D. José Gómez Monche, ambos del turno de oficio, contra el esposo de aquella, D. Lorenzo Vinardell Balada, mayor de edad, de ignorado paradero, representado por los estrados

del Tribunal dado su estado de rebeldía, siendo también parte el señor Fiscal:

Resultando, etc.,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio canónico celebrado en la ciudad de Sabadell, en 25 de Diciembre de 1929, entre doña Eulalia Fanasa Nogués y D. Lorenzo Vinardell Balada, por concurrir las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley de 2 de Marzo de 1932, declarando culpable al marido, al que se imponen las costas del juicio. A su tiempo, cúmplase de oficio lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de la expresada ley, y dado el estado de rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por la ley, publicándose en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y *GACETA DE MADRID*, y firme que sea, remítase certificación de la misma al Juzgado de origen, para su cumplimiento.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Pomares.—Buenaventura S. Cañete.—Mariano G. de Andía.

Publicación.—Barcelona, 23 de Septiembre de 1934. Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Ponente Ilmo. Sr. D. Luis Pomares, celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil, de que certifico.—Doctor Alejandro Rey Stolle."

Y para que en cumplimiento a lo ordenado tenga efecto su publicación en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y *GACETA DE MADRID*, sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Barcelona, a 19 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Miguel Sanjuán. JC—997

MADRID

En autos seguidos ante esta Audiencia territorial y Secretaría de D. Gabriel Espinosa, por D. Manuel Robate Turró con D. Manuel Herrero Bernard, sobre desahucio, se ha dictado la resolución siguiente:

Hagan saber a D. Manuel Robate Turró el fallecimiento del Procurador D. Francisco de Federico, requiriéndole a la vez para que, dentro del término de quinto día, designe otro que le represente; bajo apercibimiento de si se deja transcurrir dicho término sin verificarlo, se le nombrará del turno de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Madrid a 19 de Octubre de 1934. El Oficial de Sala (ilegible). JC—1006

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Josefa Herrero Arroyo con D. Gregorio González Martín y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 54.—En la villa de Madrid a 9 de Julio de 1934; vistos los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, por doña Josefa Herrero Arroyo, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Avila y defendida por el Letrado D. Emilio Sobejano, contra D. Gregorio González Martín, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio de doña Josefa Herrero Arroyo y D. Gregorio González Martín, celebrado en Chamartín de la Rosa el día 11 de Abril de 1921, e inscrito en el Registro Civil de la localidad; se declara culpable al don Gregorio González Martín, a quien se imponen las costas; y quedan los tres hijos del matrimonio, María de los Angeles, Joaquín y Vicente Francisco González Herrero, en poder de la madre; y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" por la rebeldía del demandado, D. Gregorio González Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié. El Magistrado D. Francisco Zurbarán votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido a este efecto, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid; en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 3 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. JC—1005

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Encarnación Vicente Sevilla con D. Fermín Linares Martín y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 328.—En Madrid a 11 de Octubre de 1934; habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Encarnación Vicente Sevilla, de treinta y cuatro años de edad, hija de D. Romualdo y de doña Elvira, natural de Granada, Maestra nacional y con domicilio en Madrid, en la calle de Velarde, nú-

mero 20, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Alberto Vera; de otra, como demandado, D. Fermín Linares Martín, natural de Churriana de la Vega, en la provincia de Granada, de treinta años de edad, hijo de D. Fermín y de doña Ana, cuyo domicilio actual se desconoce, y con respecto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que estimando la demanda formulada por doña Encarnación Vicente Sevilla, sólo por la causa octava del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, y desestimando la séptima y novena, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges doña Encarnación Vicente Sevilla y D. Fermín Linares Martín, con disolución del vínculo; declaramos culpable al marido demandado e imponemos a éste las costas del juicio. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la ley especial referida.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Fermín Linares Martín se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—José Eguilaz.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.

Madrid, 11 de Octubre de 1934.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo.”

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta al litigante no comparecido D. Fermín Linares Martín, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 31 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—1047

VALENCIA

Don Luis de Cisneros y Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial de Valencia.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado del Mercado, de esta capital, hoy número 4, seguidos por don Emilio Lalana Vayá, con la S. A. de Telefonía, domiciliada en San Sebastián, por escrito del Procurador D. Manuel Cases, renunciaron a la representación y dirección en dichos autos de D. Emilio Lalana Vayá el repetido Procurador y Letrado, habiéndose dirigido orden al Juez para que lo hiciera saber al recurrente, así como que compareciera nuevamente por medio de otro Procurador y Letrado, cuya carta-orden no pudo cumplimentarse por no haber encontrado al recurrente D. Emilio Lalana, por cuyo motivo se hace público por medio

del presente edicto para que, hecha saber dichas renunciaciones, comparezca nuevamente, dirigido y representado, don Emilio Lalana en los presentes autos, dentro de octavo día; bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación.

Y para que conste libro y firmo la presente en Valencia a 23 de Octubre de 1934.—Secretario, Luis de Cisneros.

JC—1019

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En causa seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares contra Andrés Rubio Monteón, por homicidio o por imprudencia, se hace saber a los herederos del responsable civil, D. Andrés Rubio Rodríguez, que deben comparecer ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción, para hacerles saber en forma legal las indemnizaciones solicitadas, a fin de que manifiesten si se conforman o no con el abono de la solicitada por el Ministerio fiscal, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con ellas.

Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—15325

Por la presente se hace saber, y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero de D. José Benito Ocaña Jurado, que por el Ministerio de Justicia se ha acordado exceptuarle del beneficio que pretendió de que le fueran cancelados los antecedentes penales existentes en el Registro correspondiente, por no reunir las circunstancias que para su concesión requiere el artículo 121 del Código penal vigente.

Madrid, 7 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—15327

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 24 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, contra Francisco González Baquero y Ricardo Rodríguez Alvarez e Isidoro Pérez Pérez, por el delito de hurto, se ha servido señalar la audiencia del día 23 de Noviembre del año en curso, y hora de las diez y media de su mañana, para la celebración del juicio oral de expresada causa, para cuyo acto se cite por medio de edictos en los periódicos oficiales a los testigos, cuyos actuales paraderos se ignoran, Daniel Monje Rampérez y José Horcajada Salazar.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma a los testigos Daniel Monje Rampérez y José Horcajada Salazar, extendiendo la presente, que firmo en Ma-

drid a 29 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JO—15948

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Mariano Valle Soria, sobre robo con violencia, se ha servido señalar el día 9 de Noviembre actual, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Rafaela Gallego Díaz, Simón Cortés Cura, Enriqueta Martínez Lozano, Antonio Méndez Carapos y Benigno Tomás, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JO—15949

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Pedro Pinto de la Rosa, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, Sección civil.

Certifico: Que en los autos de divorcio a que se ha hecho mención ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 19 de Octubre de 1934.—Vistos ante la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial los autos de juicio de divorcio tramitados en el Juzgado de primera instancia de esta capital a instancia de D. Manuel Barroso Sabina, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en la ciudad de Caracas, representado por el Procurador D. José Gutiérrez Expósito y dirigido por el Letrado D. Luis R. Figueroa, contra doña Candelaria Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, casada, residente en Leod, en situación de rebeldía, habiendo sido parte también el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Manuel Barroso Sabina y Candelaria Rodríguez Gutiérrez, por concurrir las causas primera y octava del artículo tercero de su ley, y, en su consecuencia, disuelto su matrimonio, así como la sociedad conyugal, decretamos que el hijo, Manuel Barroso Rodríguez, quede en poder de los abuelos paternos, declarando culpable del divorcio a la mujer, Candelaria Rodríguez Gutiérrez, a quien imponemos las costas de este juicio, y, firme esta resolución, anótese en el Registro civil en que conste y aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento y en el Registro de la Propiedad correspondiente; notifíquese esta resolución a las partes y, dada la situación de rebeldía de la demandada, hágasele, por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y

“Boletín Oficial” de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optase por la notificación personal, si pudiera ser, habido al efecto, y firme que sea devuélvase al inferior los autos, con la certificación correspondiente, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández Díaz.—Julian Fornies.—Ricardo Alcaide.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente en el día de su fecha, estándose celebrando la audiencia pública de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Pinto.”

Lo inserto con acuerdo con su original, y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, Candelaria Rodríguez Gutiérrez, expido y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario, Pedro Pinto.

JC—1042

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente se emplaza a D. José Pérez Cantó, de paradero desconocido, para que, en término de veinte días improrrogables, comparezca en los autos de juicio de divorcio promovidos contra el mismo por su esposa, doña Teresa Granja Baldó, por las causas tercera, cuarta, quinta y octava del artículo tercero de la ley de Divorcio, para que, personándose en forma, con Abogado y Procurador, conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alicante a 30 de Octubre de 1934.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Lino Martín.

JC—1046

ALMAGRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la pieza separada para tramitar de oficio declaración de herederos por abintestato de D. Deogracias Rodríguez Sobrino, de setenta y nueve años de edad, natural de Carrión de Calatrava, hijo de Cándido y de otra, panadero, viudo de doña Mercedes Baos Hervás, y vecino que fué de esta población, con domicilio en la calle de Mendes, número 12, se llama por segunda vez a cuantas personas sean parientes de dicho finado y se crean con derecho a la herencia, el que falleció el día 6 de Julio del corriente año en expresado domicilio, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no ve-

rificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almagro a 29 de Octubre de 1934.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—1045

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, en virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Bilbao, en la demanda sobre declaración de divorcio vincular, promovida en concepto de pobre por el Procurador D. Jaime de Orue, en representación de D. Leonardo Martínez Labarga, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sestao, contra su mujer doña Eloisa Mora Oliva, también mayor de edad, casada y en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda de divorcio y se emplaza a la referida demandada doña Eloisa Mora Oliva, para que dentro de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el “Boletín Oficial” de Vizcaya y “Gaceta de Madrid”, comparezca en los referidos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la referida demanda, formulando reconvencción si lo creyere conveniente; previniéndola que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente con arreglo a ley.

Dado en Bilbao a 30 de Octubre de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JC—1040

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En cumplimiento de la sentencia dictada en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, hoy número 10, de Madrid, Secretaria de D. Cándido García Caamaño, contra Gregorio Sánchez-Guerrero y López-Cogolludo y otros, por imprudencia temeraria, bajo el número 369 de 1928, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada a dicho penado, a fin de asegurar las responsabilidades pecuniarias que le resultan en dicho procedimiento, y cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en la calle de Santa Valentina, número 22 antiguo y 24 moderno, del término de Chamartín de la Rosa, que consta de cuatro habitaciones destinadas a comedor, cocina y dos alcobas, un pequeño jardín a la entrada y patio al fondo, de una superficie de 1.695 pies cuadrados, en el barrio de Los Castillejos, con fachada a la calle de Santa Valentina, sin que esté numerada su manzana, y que afecta la forma de un trapecio, y linda: por su fachada principal, al Oeste, en línea de seis metros 50 centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 19 metros, 55 centímetros, con casa de D. Tomás de Diego; por la izquierda, al Norte, en línea de 20 metros, con otra de Ambrosio Villarrubia; y por el fondo, al Este, en línea de seis metros, 50 centímetros, con casa de D. José Neira.

Para su remate se ha señalado el día 2 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de 7.500 pesetas, en que ha sido tasada; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que las diligencias y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, a la cantidad reclamada en esta ejecución, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 4 de Septiembre de 1934.—El Juez (ilegible).—El Secretario, por habilitación (ilegible)

JC—1052

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

Por providencia de este día, dictada en los autos de divorcio promovidos por doña Francisca Serrate y Buil contra D. Alfonso Jericó Monge, se ha acordado requerir a D. Alfonso Jericó Monge, por ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, por medio de edictos, para que dentro del término de cinco días presente 50 pesetas en papel de pagos al Estado como reintegro del papel que carece de timbre y derechos de cancellería de la Audiencia de este territorio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a D. Alfonso Jericó Monge expido la presente en Madrid, a 26 de Octubre de 1934.—El Secretario, Rafael López de Pando.

JC—1051

MELILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Melilla en incidente de pobreza promovido por D. Fermín Moreno Manzano, de treinta y cinco años, panadero, de esta vecindad, contra doña Ana Jiménez Maldonado, también mayor de edad, vecina que fué de Melilla, hoy en ignorado paradero, para litigar en el juicio de divorcio que también ha iniciado, por la presente cédula se emplaza a dicha doña Ana Jiménez Maldonado para que en el término de doce días se personen en los autos incidentales dichos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se sustanciará con la sola intervención del se-

por Abogado del Estado, y haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de demanda y documentos referida.

Melilla, a 29 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JC—1041

SANTA ISABEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de estos territorios españoles del Golfo de Guinea, en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Alfonso Lacueva Asso, mayor de edad, casado, fontanero y de esta vecindad, contra los desconocidos herederos de D. Félix Azcona Maruri, sobre pago de 10.347 pesetas, intereses y costas, se cita por medio de la presente a dichos demandados para que dentro del término de sesenta días a partir de la inserción en la "Gaceta de Madrid" comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos, personándose en los mismos y oponiéndose a la ejecución si así les conviniera; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santa Isabel, 3 de Octubre de 1934.—El Secretario, Luis Ribas.

JC—1048

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, por providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza que sigue el Procurador D. Manuel Casés, en nombre de Pilar Echeñique León, contra D. Francisco Navarro Navarro, para litigar en juicio sobre divorcio, se emplaza por la presente a dicho demandado, Francisco Navarro Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda incidental; con el apercibimiento de que, pasado el indicado plazo, se sustanciará el incidente con la sola intervención del Abogado del Estado.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, Francisco Navarro Navarro, expido la presente, que firmo, en Valencia a 27 de Octubre de 1934.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JC—1049

VALLADOLID—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por providencia de ayer, dictada en la pieza correspondiente del juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eladio Sánchez Máté, vecino de Osorno, a quien representa de oficio el Procurador D. Luis Calvo Salces, se ha señalado el día 30 del actual, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la junta sobre reconocimiento de créditos, acordar la forma en que se han de percibir las rentas de los inmuebles del concurso, informar a los acreedores de los juicios

y reclamaciones formuladas a la Sindicatura por los obreros de la finca Las Cortas de Blas, en reclamación de salarios y sueldos; autorizar a la Sindicatura para la aprobación o impugnación de las cuentas de la Administración del concurso, y acordar lo procedente con relación a determinados bienes muebles pertenecientes al concurso.

Y de conformidad a lo prevenido en el artículo 1.253, en relación con el 1.197, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita por el presente a los acreedores de dicho concurso que no tengan su lugar señalado domicilio en esta localidad; previniéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que los estados de reconocimiento de créditos presentados por el Síndico, así como los títulos de los créditos, podrán examinarlos hasta el día de la junta en la Secretaría del que refrenda, donde se hallan de manifiesto.

Valladolid a 1.º de Noviembre de 1934.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.—El Juez, Félix Buxó.

JC—1050

VITORIA

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que por doña Ramona Díaz de Otalora y Pérez de Arriba, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Angela Otalora y Pérez de Arriba, ocurrido en esta ciudad el 14 de Julio del corriente año, a los cincuenta y ocho años de edad, casada con D. Esteban Lazcano y Sáez, hija de Vicente y Nicolasa, natural y vecina de Vitoria.

Se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar de la doña Angela, haciendo constar que reclama la herencia de la misma su hermana la doña Ramona y sus sobrinos hijos de hermano de doble vínculo llamados D. Lorenzo, D. Elías, D. Víctor, don Miguel, doña Gregoria, doña Justa y doña Basilia Díaz de Otalora y Ruiz de Iturrieta; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Vitoria, 27 de Octubre de 1934.—El Juez, Antonio Fernández.—P. S. M., el Secretario, Francisco Lorenzo.

JC—1043

YESTE

Don Marcelino Barreras Peretra, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente prevenido en el artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial, para la devolución de la fianza del Procurador que fué de esta villa D. Jesús López-Amo Molinero, para que, en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones oportunas, a los efectos de la devolución de la fianza del expresado Procurador,

en cuyo expediente se dictó providencia que, literalmente copiada, dice así:

"Providencia: Juez, Sr. Barreras.—Yeste, 22 de Octubre de 1934; guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden, y, al efecto, instrúyase el oportuno expediente prevenido en el artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial, para la devolución al Procurador que fué de esta villa, D. Jesús López-Amo Molinero, de la correspondiente fianza; expidiéndose los oportunos edictos para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, para que, en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones procedentes a la devolución al mencionado Procurador de la expresada fianza; y, transcurrido el plazo, elévese este expediente a la Superioridad, como se ordena.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: M. Barreras Peretra.—Valentín Sama.

Dado en Yeste a 22 de Octubre de 1934.—El Juez, M. Barreras Peretra.—El Secretario, Valentín Sama.

JC—1044

JUZGADOS MUNICIPALES

CADALSO

Don Vicente Sáez Torre, Juez municipal de la villa de Cadalso de los Vidrios.

Por el presente y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal; se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, comprendida en la clase C, entre la de población de censo inferior de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la indicada clase, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La retribución serán los derechos de Arancel, y este pueblo consta de 2.289 habitantes de hecho, y 2.385 de derecho.

Cadalso de los Vidrios, 23 de Octubre de 1934.—El Juez, Vicente Sáez. El Secretario, Benjamín Fernández.

JO—15563

ESPIEL

Don Luis Gómez Sánchez, Juez municipal de esta villa de Espiel, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo determinado en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a

la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido de Fuenteovejuna, debidamente documentadas y reintegradas.

Se hace constar que este término municipal tiene 5.334 habitantes de hecho y 5.249 de derecho, según el Censo oficial de 1930.

Dado en Espiel a 10 de Octubre de 1934.—El Juez, Luis Gómez.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

JO—15564

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio Asensio Montesino, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado y por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo a lo que dispone el Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934, en armonía con el Real decreto de 29 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre, ambos del año 1920; haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados por el Arancel cuando actúe, y que las instancias serán dirigidas al señor Juez de primera instancia de este partido, debidamente reintegradas.

Dado en Jerez de los Caballeros a 23 de Octubre de 1934.—El Juez, Antonio Asensio.—El Secretario (ilegible).

JO—15565

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 374, seguido en este Juzgado contra Jesús Rodríguez Perdonés, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Jesús Rodríguez Perdonés,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Rodríguez Perdonés, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Jesús Rodríguez Perdonés, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez,

Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 350, seguido en este Juzgado contra Francisco Quirós del Sastre, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Francisco Quirós del Sastre,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Quirós del Sastre, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días el denunciado, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Jacinto Pérez, Dolores Checa y Francisco Quirós del Sastre, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 381, seguido en este Juzgado contra Antonio Astrán Esparraguera, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Antonio Astrán Esparraguera,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Astrán Esparraguera, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Astrán Esparraguera, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 267, seguido en este Juzgado contra Rafael del Valle Vázquez, por lesiones, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Rafael del Valle Vázquez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael del Valle Vázquez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Rafael del Valle Vázquez, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 394, seguido en este Juzgado contra Emilio Nieto Escudero, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Emilio Nieto Escudero,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Nieto Escudero, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emilio Nieto Escudero, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 418, seguido en este Juzgado contra Feliciano González Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Feliciano González Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Feliciano González, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes de este juicio por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Feliciano González Sánchez y María Álvarez Vadillo, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 669, seguido en este Juzgado contra Enrique Ibáñez Blanco, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Enrique Ibáñez Blanco.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Enrique Ibáñez Blanco, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole al condenado que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Enrique Ibáñez Blanco, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 525, seguido en este Juzgado contra Angela Madroñal de la Cruz por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Angela Madroñal de la Cruz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angela Madroñal de la Cruz, en rebeldía, a la pena de cin-

co días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angela Madroñal de la Cruz, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 376, seguido en este Juzgado contra María Luisa Parejo Sánchez por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra María Luisa Parejo Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa Parejo Sánchez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio y devolución del billete del Banco de España de 25 pesetas al denunciante, Antonio Burgos y Burgos.

Notifíquese esta sentencia por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", apercibiéndole a la condenada que, si no comparece en el término de cinco días, se la declarará rebelde.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a María Luisa Parejo Sánchez expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 502, seguido en este Juzgado contra Senjón Posmatec por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, por lesiones, contra Senjón Posmatec,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Senjón Posmatec, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta senten-

cia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Senjón Posmatec expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 667, seguido en este Juzgado contra Carmen Almenara Campos por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, por lesiones, contra Carmen Almenara Campos,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Almenara Campos, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndola que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Carmen Almenara Campos expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 636, seguido en este Juzgado contra Restituto Navas Nieves, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Restituto Navas Nieves,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Restituto Navas Nieves, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firma.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Restituto Navas Nieves expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 593, seguido en este Juzgado contra Isabel Jiménez Carmona y Josefa Nieto Arcángel, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Isabel Jiménez Carmona y Josefa Nieto Arcángel,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Nieto Arcángel y en rebeldía a Isabel Jiménez Carmona, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y a las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a Isabel Jiménez Carmona por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Isabel Jiménez Carmona expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 207, seguido en este Juzgado contra Sebastián Rivera Venegas, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Septiembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Sebastián Rivera Venegas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Rivera Venegas, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sen-

tencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Sebastián Rivera Venegas expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1934.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario (ilegible), G.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 694, seguido en este Juzgado contra Antonio Moreno Sanz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1934; D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario número 5, de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Moreno Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Moreno Sanz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Moreno Sanz, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.—El Secretario (ilegible).

JO—15569

MUGARDOS

Don José Rañales Otero, Juez municipal de la villa y término de Mugardos, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por falta de aspirantes el anuncio últimamente publicado de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de quince días hábiles, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; durante cuyo plazo deberán presentar los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

Primero. Certificado del acta de inscripción de su nacimiento.

Segundo. Cédula personal.

Tercero. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio.

Cuarto. Certificado de aptitud para el desempeño del cargo.

Mugardos, 25 de Octubre de 1934.—El Juez, José Rañales.

JO—15570

PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Salvá y Blou, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, que luego se dirá, ha recaído sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Palma a 15 de Octubre de 1934; vistos por el Sr. D. José Vidal Fiol, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio de faltas por estafa, seguidos contra José Font (a) de Can Marcos, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo paradero es desconocido; según oficio remitido a este Juzgado por la Comisaría de Vigilancia, siendo parte el Ministerio fiscal, y etc.,

Fallo que debo condenar y condeno a José Font (a) de Can Marcos a la pena de diez días de arresto e indemnización al perjudicado Juan Campomar Comas, de la cantidad de 25 pesetas, imponiéndole el pago de las costas del presente juicio; notifíquese esta sentencia por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—José Vidal Fiol.

Publicación.—La sentencia anterior, en el día de su fecha, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe: Jaime Salvá."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al denunciado, se pone el presente en alma de Mallorca a 16 de Octubre de 1934.—El Juez, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

JO—15572

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 18 de Octubre de 1934; D. Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por lesiones de Juan Pilares Mosa, vecino de Olvera, mayor de edad, soltero, del campo y con instrucción, contra Rafael Prieto Ruiz, de ignorado paradero, mayor de edad, soltero, del campo, con instrucción,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Rafael Prieto Ruiz de la falta contra el mismo imputada, declarando las costas de oficio, librándose exhorto a Olvera para notificar esta sentencia a Juan ilares Mosa, y edictos para su notificación a Rafael Prieto.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firma.—Ramón Picó."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Rafael Prieto Ruiz, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 19 de Octubre de 1934. El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Picó.

Sucesores de Brvadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.